

puedo en el tiempo que me queda desempeñar los de  
may precuros afanes de mi casa, y por ello con di-  
ficultad p. el cumplimiento. Estan Circunstanciado y atendido  
asunto Comun; Por Quas solidos fundam. no puedo aser-  
tar de cargo, asi por el dño, que me asiste, y Creer  
por mi oficio, y demas Circunstancias referidas. A mas  
que por complazer a el Nostro Ayuntamiento. A esta  
me cupo aunque con mucho trabajo mas tiempo de un  
años, en el desempeño y manesso de los Caudales & Obras  
publicas, a satisfacion de los Caballeros Comarcanos, a  
Quo cargo encomiudo las Obras, y demas asuntos de este  
encargo, como es notorio; Y últimam. el Empleo de  
Depositario de los Caudales & montes, que tambien ocupa  
el tiempo, y tendria por su qualidad alguna Exemcion  
de otras Cargas; Por Quas causas y fundam. Por el rigor  
va just. a mas de la Equidad a que soy acreedor, me  
opongo a dho nombram. y no acepto los cargos a el  
anexos; y Para que el Nostro Ayuntamiento. (por ignorar  
quando habia Junta) este Entendido de esta mi pre-  
tension y oposición Justa y pueda sin Retardacion  
deliberar en el particular, lo que estime Combeniente.  
A Qm. pido y sup. que habiendo esta por presentada, y  
admitida mi oposición, en su dha dha providencia  
que contemple Justa, p. q. de Villa, y de sus facultades  
des sin Retardacion al Real Servicio, y que se  
me Exomene el Cívico Encargo, por las razones  
dhas; Y En el caso (que no Exiere) & no deferir